



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

C.C.T. N° 980/08 "E" 1267

BUENOS AIRES, 22 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 1.279.173/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el requerimiento de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 de las actuaciones citadas en el Visto, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por la parte gremial y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAAVyT) por la parte empresaria.

Que los agentes negociales han consensuado un plexo normativo de aplicación para los trabajadores que presten servicios en agencias de viajes, empresas de viajes y turismo, agencias de pasajes, como también agencias de turismo estudiantil, operadores turísticos, agencias de turismo receptivo, cultural, alternativo, activo o de aventuras, agencias virtuales, es decir todas las agencias que realicen alguna de las actividades que califican la actuación de agencias de viajes debidamente habilitadas, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, con ámbito de aplicación en todo el territorio nacional.

Que sin perjuicio del estado procesal de las actuaciones judiciales citadas por las partes, conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) se encuentra legitimada para la suscripción del instrumento acompañado, habida cuenta que su agrupamiento personal comprende en forma expresa e inequívoca a los trabajadores alcanzados.

Que las partes han ratificado a fojas 57/58 el contenido del texto del Convenio Colectivo traído a estudio.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, corresponde que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, evalúe la



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1267

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

procedencia de realizar el pertinente proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se corresponde con la representación empresarial signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente y en el Artículo 18 del instrumento acompañado, con relación al período de vacaciones, se deja constancia que la presente homologación no suple la autorización que debe requerirse, conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que respecto de la contribución fijada en el artículo 33 a cargo de las empresas, comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT bajo análisis, en favor de la Cámara patronal celebrante no resulta comprendida dentro del alcance de la homologación que se dicta por la presente ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1 267

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.279.173/08, suscriptos entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por la parte gremial y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAAVyT) por la parte empresaria.

ARTÍCULO 2º- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Anexos I y II obrantes a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.279.173/08.

ARTÍCULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a su guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo que por este acto se homologa y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1 267

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.279.173/08

BUENOS AIRES, 23 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 1267/08 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el N° 980/08 "E".-

JORGE ALEJANDRO INSUA
Registro
Convenios Colectivos de Trabajo
Dpto. Coordinación - D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1534

C.C.T 547/08

BUENOS AIRES, 22 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 1.279.173/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1267 de fecha 22 de Septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución S.T. N° 1267, cuya copia fiel obra a fs. 214/216, la que en lo sustancial declaró homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAAVyT) por la parte empresaria, obrante a fojas 2/9 de dichas actuaciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado, en atención a las partes que lo han suscripto y en función de ello a su alcance, es un convenio colectivo de actividad.

Que sin embargo se advierte que en los artículos 1° y 2° de la Resolución S.T. N° 1267/08 se refirió erróneamente al plexo convencional cuya homologación se dispuso como "Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa", debiendo decir "Convenio Colectivo de Trabajo".

Que con el fin de subsanar dicho error material involuntario corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio de conformidad con lo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1 534

previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que ello es así en razón de que la rectificación a efectuarse en el texto de la Resolución S.T. 1267/08 no implica en modo alguno alterar la sustancia de lo resuelto por dicho acto administrativo.

Que en atención a la rectificación que se dispone por el presente, corresponde dejar sin efecto la registración del Convenio Colectivo de Trabajo realizada por la División Normas Laborales y Registro General de Convenios Colectivos y Laudos de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo según constancias de fojas 219 del Expediente N° 1.279.173/08 y ordenar se tome razón del mismo como Convenio Colectivo de Actividad.

Que el presente acto administrativo se dicta en orden a lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1267 de fecha 22 de Septiembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente forma:



"ARTÍCULO 1º: Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.279.173/08, suscripto entre la FEDERACIÓN



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1534

ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAAVyT) por la parte empresaria."

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1267 de fecha 22 de Septiembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°: Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.279.173/08."

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el registro producido a fojas 219 del Expediente N° 1.279.173/08.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida y en consecuencia proceda a registrar el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.279.173/08.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1534

ARTÍCULO 6º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución S.T. N° 1267/08, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fs. 2/9 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



1534

RESOLUCIÓN S.T. N°

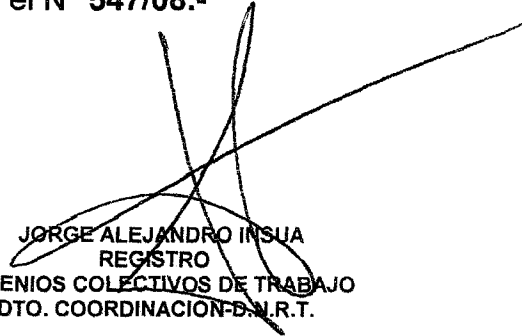
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.279.173/08

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1534/08, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrada con el N° 547/08.-


JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.